

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE ABRIL DE 1923**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			o/o	Fechas				
6-4-923	70,85	<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1912) al contado.				<b>ACCIONES</b>			
6-4-923	70,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,40	6-4-923	582,00	Banco de España.....	500		582,00 y 581,00
6-4-923	70,85	> E, de 25.000 >	70,40	6-4-923	244,60	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		243,00
6-4-923	70,85	> D, de 12.500 >	70,50	3-4-923	246,00	Banco Hipotecario de España...	500		247,00
6-4-923	70,85	> C, de 6.250 >	70,55 y 60	5-3-923	87,00	Banco de Castilla.....	250		
6-4-923	70,85	> B, de 2.500 >	70,55 y 60	5-4-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
6-4-923	71,00	> A, de 500 >	70,60	6-4-923	143,00	Banco Español de Crédito.....	250		145,00
6-4-923	71,25	> G, de 100 >	70,60	6-4-923	382,00	Unión Española de Explosivos..	100		389,00
6-4-923	71,25	> H, de 200 >	70,60	6-4-923	91,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentea,	500		
6-4-923	71,25	En series diferentes.....		6-4-923	40,00	carera España... (Ordinarias..	500		41,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		22-3-923	108,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Estampillado.		5-4-923	363,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
6-4-923	86,75	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	86,50	6-4-923	363,00	Idem Norte de España.....	465		364 posetas.
6-4-923	86,75	> E, de 12.000 >	86,50	6-4-923	233,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesetas		234 id.
6-4-923	87,25	> D, de 6.000 >	86,75			<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100.	
6-4-923	87,50	> C, de 3.000 >		5-4-923	369,00	Bonos del Banco de España.....	600		369,00
6-4-923	87,50	> B, de 2.000 >	87,10	6-4-923	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	88,95 y 89,00
6-4-923	87,50	> A, de 1.000 >	87,10	6-4-923	99,50	Idem id. id.....	500	5	99,45 y 50
6-4-923	87,60	> G, de 100 >	87,50	6-4-923	110,10	Idem id. id.....	500	6	110,50
6-4-923	87,60	> H, de 200 >	87,50	6-4-923	74,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		74,00
6-4-923	87,25	En series diferentes.....		4-4-923	90,00	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500	5	99,75
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		21-2-923	77,86	Madrid a Ariza..... (B.	500	4 1/2	
19-2-923	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		15-3-923	71,25	" (C.	500	4	
5-4-923	90,00	> L, de 12.500 >		20-1-923	63,50	Idem Norte de España..... (1.ª serie.	500	3	
6-4-923	90,25	> K, de 6.250 >	90,00	26-5-922	58,25	na. Emisión 17 de..... (2.ª serie.	500	3	
6-4-923	90,25	> J, de 2.500 >	90,00	18-5-921	53,00	Enero 1905..... (3.ª serie.	500	3	
6-4-923	90,25	> I, de 500 >	90,00	20-1-923	50,50	" (4.ª serie.	500	2	
6-4-923	90,25	En series diferentes.....	90,00			Ayuntamiento de Madrid			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		6-4-923	78,50	Obligaciones.....	500		78,50
6-4-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,25	23-3-923	93,50	Explopiaciones del Interior.....	500		
6-4-923	96,50	> E, de 25.000 >	96,25	3-4-923	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,50
6-4-923	96,50	> D, de 12.500 >	96,25	6-4-923	86,50	Idem id. 1918.....	500		86,50
6-4-923	96,50	> C, de 6.250 >	96,25	26-2-922	92,00	Cédulas del Ensarcho.....	500		
6-4-923	96,50	> B, de 2.500 >	96,25			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>		<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
5-4-923	96,50	> A, de 500 >	96,25 y 50	4 por 100 perpetuo al estado.....	198,500	Idem fin corriente.....		Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
6-4-923	96,55	En series diferentes.....		Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....		43,05 pesetas por 100 francos.—25.000 a 43,15.	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		4 por 100 amortizable.....	49,500	4 por 100 amortizable.....	879,500	50 000 a 43 20.—25.000 a 43,25.—50.000 a 43,30.	
		EMISION DE 1917		5 por 100 amortizable.....	11,500	Acciones del Banco de España.....	11,500	25.000.000 a 43,35.	
21-3-923	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Acciones del Banco de España.....	11,500	Idem del Banco Hipotecario.....	11,500		
27-3-923	96,75	> E, de 25.000 >		Idem de la Arrendataria de Tabacos..	11,500	Azucarera.—Preferentes.....	63.000	Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a	
6-4-923	96,75	> D, de 12.500 >	96,25	Idem.—Ordinarias.....	72.000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	30.000	30,47 pesetas una.—4.000 a 30,46.—1.000 a 30,44.	
6-4-923	96,40	> C, de 6.250 >	96,25	Idem id. al 6 %.....				Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars	
6-4-923	96,40	> B, de 2.500 >	96,25					a 6,525 pesetas cada uno.	
6-4-923	96,40	> A, de 500 >	96,25						
6-4-923	96,70	En diferentes series.....	96,25						

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Menasalbas y San Pablo de los Montes (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y en la Estafeta de Menasalbas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Toledo, el día 21 del corriente, a las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—784

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la Estafeta de Navalcarnero y la Oficina de Torrijos (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y Oficinas del Ramo de Toledo, Navalcarnero y Torrijos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de

1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 24 del actual, a las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—785

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Boadilla del Monte y Madrid (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Correo Central, el día 5 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—786

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Manzanares y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Ciudad Real, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Mayo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—787

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Piedrahita y Peñaranda de Bracamonte (61 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 3.990 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las Oficinas de Avila, Piedrahita, Salamanca y Peñaranda de Bracamonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Créspeo.

### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vice-versa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—788

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA

La excelentísima Diputación provincial de Málaga, en la sesión celebrada el día 11 de Enero del actual año 1923, acordó sacar nuevamente a subasta la totalidad del edificio ex convento de Santo Domingo, propio de la expresada Corporación, con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de las 270.000 pesetas que sirvió de base en las últimas subastas, y para verificarlo, que se formulará el siguiente pliego de condiciones, que fué aprobado por la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en la sesión celebrada el día 20 del citado mes de Enero, acordando asimismo se publicara en el *Boletín Oficial* de la provincia, concediendo un término de veinte días para oír reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Contratos provinciales y municipales; advirtiéndole que, una vez pasado ese plazo, no se atenderá a ninguna; y no habiéndose presentado reclamaciones durante el término fijado, la propia Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1923, acordó previa declaración de urgencia, aprobar definitivamente el pliego de condiciones publicado, bajo las cuales ha de verificarse la venta en pública subasta, la totalidad del edificio denominado ex convento de Santo Domingo, con exclusión de la iglesia de dicho nombre, cuya descripción y pliego es como sigue:

*Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta en subasta de la totalidad del edificio denominado ex convento de Santo Domingo, con exclusión de la iglesia adscrita del mismo nombre.*

Esta propiedad es, por su naturaleza, una finca urbana que se halla situada en el Pasillo de Santo Domingo, por la cual tiene su entrada principal, que linda: por la derecha entrando, con la iglesia de Santo Domingo, con la calle del Cerrojo, a la cual tiene fachada; por la izquierda, con las casas números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 del Pasillo de Santo Domingo, y con la calleja,

sin salida, de Lizón, a la que tiene fachada con las calles de Santa Rosa y de Fuentesilla, a las que también tiene fachada; y con casas números 3, 5, 7, 9 y 11 de esta última calle, entre cuyos linderos queda el Hospicio, con una superficie de once mil ciento diez metros cuadrados y cuarenta decímetros, con exclusión de la iglesia, y libre de toda servidumbre de la misma. Haciendo constar, que si al verificarse la actual medida, resultare alguna diferencia de más o menos, no habrá derecho a reclamar nada.

Esta superficie de terreno está toda edificada, si bien su estado es bastante deplorable.

La denominación del referido edificio es la de ex convento de Santo Domingo, sin número; se adquirió del Estado, y el objeto a que ha estado destinado es a Casa de Misericordia o Asilo de Mendicidad y resulta inscripto a favor de la Santa Casa de Misericordia de esta provincia en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 88 al folio 51, línea número 522, inscripción primera.

Este inmueble ha sido sacado dos veces a subasta por la suma de pesetas 270.000, sin efecto; y en vista de ello y del deplorable estado de la edificación, la excelentísima Diputación provincial, en la sesión celebrada el día 11 de Enero del actual año, acordó que se rebajara en un 25 por 100 este tipo, y que se anunciase a nueva licitación en esas condiciones, entendiéndose que el comprador ha de obligarse a satisfacer todos los gastos que con motivo de esta subasta se originen, y respetar y cumplir todas las condiciones de este pliego.

### Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará en un solo lote, por todo el inmueble descrito, sirviendo de base a tipo de licitación, la cantidad de doscientas dos mil quinientas pesetas, que representan la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la última licitación.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de licitación y el pago del precio del remate será al contado y de una sola vez.

3.ª Dentro de los diez días hábiles siguientes a la subasta, acreditará el rematante haber ingresado en la Caja provincial, la cantidad que importe el precio del remate, y acreditado que sea, se otorgará la correspondiente escritura de venta, a cuyo efecto concurrirá el rematante el día y hora para que se le cita. Si dejase de satisfacer, dentro del plazo fijado, el precio del remate, podrá concedérsele por la excelentísima Diputación una prórroga, por causa justificada, que no excederá de cinco días, para que lo pague, y si pasado dicho tiempo no hubiese sido solventado, o si la prórroga no hubiese sido pedida o concedida, se tendrá por rescindido el contrato, con los efectos señalados en el artículo 24 de la Instrucción

de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, cuyos efectos serán en este caso:

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que las del contrato rescindido, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si fuese menos beneficioso para la excelentísima Diputación.

Segundo. Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que la Diputación hubiese sufrido por la demora; incluso los gastos todos de la subasta.

Tercero. Que en el caso de no presentarse licitadores en la segunda subasta sean de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ello resulte, que se regulará y fijará en el expediente en que aquél será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, hasta donde alcance el importe del depósito provisional que hubiese constituido el primer rematante para tomar parte en la subasta rescindida; y la que faltase para cubrir esas responsabilidades, de los demás bienes del adjudicatario, si el importe de dicho depósito provisional no fuese suficiente; y si resultase algún sobrante, será devuelto al adjudicatario.

4.ª El adjudicatario no entrará en posesión de la finca vendida hasta tanto no haya ingresado el importe del remate y otorgado la correspondiente escritura de venta.

5.ª El pago del precio del remate será al contado, que habrá de efectuarse ingresando su importe en monedas corrientes en el Banco de España o su sucursal de esta capital o en la Caja de esta Corporación provincial.

6.ª No podrá el rematante pedir, por ningún concepto o causa, alteración del precio o rescisión, quedando obligada únicamente la excelentísima Diputación, al saneamiento en caso de evicción.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de anuncios e inserción del pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial*, de papel, honorarios de las Notarías que autoricen las subastas, de todos los gastos de escrituras, de los derechos de transmisión de bienes e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad y de cuantas puedan originarse por esta subasta y formalización del contrato.

8.ª El adjudicatario habrá de presentar luego que haya pagado los derechos de transmisión de dominio, la escritura de venta que se le otorgue, en la Oficina correspondiente de la Hacienda, para que surta sus debidos efectos en cuanto a la tributación por el inmueble.

9.ª El rematante quedará sometido a los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes con arreglo a las leyes, para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato objeto de esta subasta.

10. Los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, estarán de manifiesto, con el pliego de condiciones y modelo de proposición, en la Secretaría de la Diputación contratante, y sus copias autorizadas por el Secretario de la citada Corporación; en la Dirección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, para que puedan ser examinados por los que intenten tomar parte en la subasta, desde el día en que ésta se publique hasta el en que tenga lugar, debiendo conformarse con dichos títulos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros. Dichos pliegos de condiciones y modelo de proposición, se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

11. Podrán concurrir a la subasta los licitadores por sí o por representante con poder bastantado por el Letrado de la Corporación don Rafael Durán Pulio, en la subasta que tendrá lugar en esta capital; y por cualquier Letrado en ejercicio de los incorporados al Ilustre Colegio de Madrid, en la que tenga lugar en dicha Corte, cuyo bastantado será a costa del licitador.

12. Para tomar parte en la subasta, se requiere no hallarse comprendido en los casos de incapacidad enumerados en el artículo 11 de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y haber constituido previamente un depósito en la Caja de fondos provinciales, en la de Depósitos, en el Banco de España o su Sucursal en esta ciudad, como fianza provisional, en garantía del remate, la cantidad de diez mil cien veinticinco pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad de docecientas dos mil quinientas pesetas que saie a subasta en el edificio, en metálico, o en valores de crédito del Estado, al precio de la cotización oficial conocida el día en que se constituya la fianza, por todo su valor nominal, como ocurre con el 5 por 100 amortizable, según la ley de emisión.

También podrá constituir dicha fianza en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos y sean los mismos acreedores los que hayan de constituir el depósito para tomar parte en la subasta, y, por último, en láminas representativas de créditos contra esta Corporación, por todo su valor nominal.

Si se constituyese el depósito o fianza provisional en efectos públicos de cargo al Estado en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas al modelo que se inserta a continuación; habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de una peseta, expresándose en ellas en letra y sin enmiendas, la cantidad en pesetas que se ofrezca por

dad en pesetas que se ofrezca por el citado edificio.

Contra lo que resulte escrito, no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta, de la totalidad del edificio, que es la de pesetas doscientas dos mil quinientas. Y deberá escribirse en la parte exterior del pliego lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la venta de la totalidad del edificio de la excelentísima Diputación, ex convento de Santo Domingo, de esta ciudad."

14. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que se haya de celebrar la licitación, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría de la citada Corporación provincial, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, para los pliegos que se presenten en dicho Centro directivo, por tratarse de subasta doble y simultánea, que con arreglo al artículo 7.º de la repetida Instrucción, se ha de celebrar en Madrid, bajo la presidencia del funcionario y Auxiliar que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y del Notario que al objeto haya sido designado.

15. La misma subasta se celebrará también, ante Notario, en esta ciudad, en el Salón de Sesiones de la Sociedad de Ciencias, situado en la planta baja del edificio de San Telmo, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, a las once del día 9 de Mayo próximo.

16. En la celebración de dichas subastas se observarán las reglas prefijadas en el artículo 10 de dicha Instrucción de Contratos.

17. A todo pliego de proposición, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción vigente de Contratos provinciales y municipales.

Los referidos pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá escribirse lo consignado entre líneas, de la cláusula 13 de este pliego de condiciones; En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que

reciba, el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o la circunstancia que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambos, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tenga por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

18. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pues bastará que lo incluya solo en uno de ellos, así como su cédula personal, debiendo ajustar su proposición, extendida en papel sellado de la clase correspondiente al modelo que al fin se inserta.

19. La licitación ha de versar sobre mayor precio del establecido como tipo de la subasta.

20. El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que ofrezca mayor cantidad entre las admitidas.

Si abiertos los pliegos apareciesen dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se hará la adjudicación provisional a favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad, o en el de la que se hubiere presentado el pliego ante la Autoridad a que se refiere el artículo 6.º de la Instrucción referida, si resultasen igualmente ventajosas las de los dos rematantes provisionales, entendiéndose para ello a lo que dispone la regla 13 del artículo 18 de aquella Instrucción.

21. Terminada la subasta y hecha la adjudicación provisional del remate, se devolverán por el Sr. Presidente a los licitadores que lo soliciten, y que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

22. Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación provisional, podrán deducirse por escrito ante la excelentísima Diputación las reclamaciones que consideren pertinentes los licitadores, sobre la adjudicación o no admisión de sus proposiciones, sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás y sobre la resolución que cream

deba aceptarse, respecto a la adjudicación definitiva.

23. Expirado el plazo fijado en la condición anterior, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y declarada válida, ésta hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o entre las desechadas que no hubieran retirado sus autores los resguardos y que hubieran debido admitirse; y conservando el resguardo del depósito del licitador que resulte rematante, acordará ya la devolución de todos los demás licitadores.

24. El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que el concesionario reúna y preste las garantías exigidas al rematante, y la Diputación acuerde acceder a la cesión o transferencia; otorgada al rematante la escritura de venta, la cesión o transferencia habrá de hacerse por escritura pública.

25. Todos los casos dudosos o no comprendidos en las anteriores condiciones, serán resueltos según los preceptos de la repetida Instrucción, sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y las que regulan los contratos de la Administración del Estado, en cuanto no se opongan a lo prevenido en dicha Instrucción.

#### Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... mayor de edad, que habita en ... calle de ... número ... por sí (o en representación de don ... que está aveciudado ... y habita en ... en la calle de ... número) y con capacidad para celebrar contratos administrativos, se comprometo a adquirir, con las condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día ... el edificio ex convento de Santo Domingo, con exclusión de la iglesia adscrita del mismo nombre situada en esta capital, perteneciente a la excelentísima Diputación provincial, por la cantidad ... (en letra) al contado.

(Fecha y firma con los dos apellidos del proponente.)

Málaga, 10 de Marzo de 1923.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, J. Huélin.—El Secretario, Antonio Guerrero.

S-780

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

Contribución rústica y urbana.—Años 13, 14 y 17 al 2.º trimestre de 1921-22.

D. Ramón Herrera Badía. Agente ejecutivo en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satis-

fecha los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 del próximo Mayo, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón o en la forma que se use en el país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Nombres de los deudores.

Pablo Serrate Calvo, José Harz Serés y Manuela Harz Mualves.

Débitos por principal, recargos y costas, 629,33 pesetas.

#### Situación y cabida de las fincas.

Un campo con su pajar y era en término de Zaidín, partida del Eral Alto, de ocho áreas 76 centiáreas de cabida, que linda: Oeste, con José Francés; Mediodía, con Miguel Harz; Poniente, con Miguel Santolaria, y Norte, con camino; capitalización, 25 pesetas; valor para la subasta, 25 pesetas.

Un campo en término de Zaidín, partida de la Placeta, de cuatro cabidas de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas 21 áreas y 38 centiáreas, que linda: Oeste, con camino; Mediodía, con José Orno; Poniente, con Cabañera, y Norte, con José Harz; capitalización, 295 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 1.250; valor para la subasta, 5 pesetas.

Otro campo seco en Zaidín, partida de las Bufarras, de una hectárea, cinco áreas y 32 centiáreas de cabida, que linda: a Oeste, con Alejandro Harz; Mediodía, con Domingo Belinquer; Poniente, con camino, y Norte, inculto; capitalización, 340 pesetas; cargas 500 pesetas; valor para la subasta, 5 pesetas.

Otro campo seco en Zaidín, partida del Bedadet, de cabida ocho fanegas, igual a una hectárea, cinco áreas y 32 centiáreas, que linda: a Oeste, con José Javierre; Mediodía, con Pablo Harz; Poniente, con Blas Oliet, y Norte, con Blas Javierre; capitalización, 440 pesetas; cargas, 400 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Una casa en la calle de la Luna, número 1, cuya superficie se ignora, que linda: por su derecha, entrando, con casa de Ramón Rojo; por izquierda, con corral de Andrés Harz, y por es-

palda, con otro corral de Francisco Pascual; capitalización, 1.062,50 pesetas; valor para la subasta, 1.062,50 pesetas.

Y otro campo en el propio término de Zaidín, partida de la Torre, regadío, de 76 áreas 28 centiáreas, que linda: Oeste, con José Rivas; Mediodía, con Miguel Harz; Poniente, con Viuda de Manuel Rivás, y Norte, con Antonio Harz; capitalización, 1.885 pesetas; cargas, 600 pesetas; valor para la subasta, 1.285 pesetas.

De dichas fincas se ha tomado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Fraga.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación de rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaidín, 3 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, R. Herrera.

P-1797

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE CERRATO

Por el presente se llama y emplaza al mozo número 11 del actual reemplazo, Juan Emilio Casón Juárez, hijo de Emilio y Luisa, natural de esta villa, para que comparezca ante este Ayuntamiento o en la Comisión Mixta de Reclutamiento de Palencia, como declarado prófugo en virtud de no presentarse en el día de la declaración y clasificación de soldados.

Baños de Cerrato a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Manuel.

M-1004

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARAFIA

D. Antonio González Pérez, Alcalde accidental en ejercicio, de la villa de Garafia, Palma, Canarias.

Hago saber: que a instancia de parte, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas, se ha instruido expediente para justificar la ausencia y

riguar el paradero de los individuos que se expresan a continuación:

Dionisio Lorenzo Rodríguez, natural de esta villa, hijo de José Manuel y Antonia, hermano del mozo del reemplazo de 1921, núm. 13 del sorteo, Domingo Lorenzo Rodríguez, que se ausentó a América hace más de diez años, sin poderse precisar señas particulares del mismo.

Silvestre Medina Fernández, natural de esta villa, padraastro del mozo Teodosio Rodríguez, número 16 del sorteo del reemplazo de 1921, siendo su último domicilio en la República de Cuba, de unos cuarenta años de edad, casado, de estatura regular, color moreno, sin poder precisar señas particulares.

Antonio García Rodríguez, conocido por Antonio García Lorenzo, natural de esta villa, padre del mozo Joaquín García Pérez, mozo del reemplazo de 1921, número 31 del sorteo; siendo su última residencia conocida la República de Cuba, de unos cincuenta años de edad, casado, de estatura regular, color moreno, sin poder precisar señas particulares.

Francisco del Sacramento Pérez, natural de esta villa, hijo de Inocencio y de María, de unos veintiséis años de edad, de estatura regular, color moreno, soltero, siendo su último domicilio conocido en la República de Cuba, es hermano del mozo Sebastián Hipólito Pérez, número 5 del sorteo del reemplazo de 1919.

Diego Pérez Rodríguez, natural de esta villa, de estado soltero, siendo su último domicilio conocido en la República de Cuba, hermano del mozo Félix Pérez Rodríguez, número 31 del sorteo del reemplazo de 1919, sin encontrarse otras señas.

Y a fin de cumplir lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se hace público con el objeto de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes ruego me participen cuantos datos tengan o adquieran de los mencionados individuos.

Villa de Garafia, 27 de Noviembre de 1922.—Antonio G. Pérez.

M—1045

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA

D. Joaquín Iñarra y Ruiz, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a instancia de D. Braulio Labayen, padre del mozo José Labayen Fernández, número 43 del sorteo del reemplazo del pasado año 1922 y al objeto de practicar la revisión del expediente de excepción del expresado mozo, como hijo de padre sexagenario, caso primero del artículo 89 de la ley, se practican diligencias en averiguación de la residencia actual y durante los diez años últimos hasta 1.º de Enero de 1922, de Macario Labayen Goñi, hermano del referido mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Braulio y de Tomasa, nació en la villa de Ujué, de esta provincia, el día 8 de Diciembre de 1887, teniendo ahora, si vive, cin-

cuenta y cinco años de edad, y era de oficio jornalero al ausentarse de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual y durante los diez años últimos, hasta 1 de Enero de 1922, del expresado Macario Labayen Goñi, se sirva comunicarlo al Sr. Alcalde de esta capital.

Dado en Pamplona a 1 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Joaquín Iñarra M—1012

D. Joaquín Iñarra y Ruiz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a instancia de doña Engracia Goñi, madre del mozo Emilio Hernández Goñi, número 27 del sorteo del reemplazo del pasado año 1922 y al objeto de practicar la revisión del expediente de excepción de dicho mozo, como hijo de padre ausente, caso cuarto del artículo 89 de la ley, se practican diligencias en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos hasta 1 de Enero de 1922, de Arturo Hernández Torres, padre del expresado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Idefonso y de Agueda, nació en la ciudad de Logroño, el día 24 de Mayo de 1877, teniendo, ahora si vive, cuarenta y cinco años de edad y era de oficio albañil, al ausentarse de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual y durante los diez años últimos, hasta 1 de Enero de 1922, del expresado Arturo Hernández Torres, se sirva comunicarlo al señor Alcalde de esta capital.

Dado en Pamplona a 1 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Joaquín Iñarra y Ruiz.

M—1013

D. Joaquín Iñarra y Ruiz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a instancia de doña Lorenza Ijorra, madre del mozo Juan Osés Ijorra, número 125 del sorteo del reemplazo del pasado año 1922, y al objeto de practicar la revisión de la excepción del expresado mozo como hijo de viuda pobre, caso segundo del artículo 89 de la ley, se practican diligencias en averiguación de la residencia actual y durante los diez años últimos, hasta 1 de Enero de 1922, de Cándido Zabalza Ijorra, hermano del mencionado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Benito y de Lorenza, nació en Pamplona el día 4 de Mayo de 1880, teniendo ahora, si vive, cuarenta y tres años de edad y era

de oficio jornalero al ausentarse de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual y durante los diez años últimos hasta 1 de Enero de 1922 del expresado Cándido Zabalza Ijorra, se sirva comunicarlo al Sr. Alcalde de esta capital.

Dado en Pamplona a 1 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Joaquín Iñarra. M—1014

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOBARRA

D. Julián José Moreno García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Antonio García Ibarlucea, hijo de Cristóbal y de Cándida, nacido el día 14 de Enero de 1902, y Ricardo Villanueva Ramírez, hijo de Jesús y de Nieves, nacido el día 9 de Agosto de 1902, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, once y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Tobarra, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, J. José Moreno.

M—1035

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAESCUA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Moisés González Amenabar, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José González Amenabar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José González Amenabar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía

con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. llamo y emplazo al mencionado José González Amenabar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Moisés González Amenabar.

El repetido José González Amenabar, es natural de Liaño, hijo de Ceimaco y de María, y cuenta cuarenta años de edad.

Villaescusa a 4 de Marzo de 1923. El Alcalde, Hermenegildo Saro.

M—940

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLOVIECO

No habiendo comparecido el mozo Feliciano Revuelta Sirano, hijo de Eusebio y de Rufa, número 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Se ignoran las señas del citado mozo.

Villovieco (Palencia), 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constanedo Burgos. M—977

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA

D. Fulgencio Villarejo Fernández, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo actual, se hallan incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley los mozos que al final se expresan, y desconociéndose su paradero les cito, llamo y emplazo bajo los apercibimientos legales para que concurran a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento al sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, operaciones que tendrán lugar ante este Ayuntamiento el 11 de Febrero próximo a las diez de la mañana la primera, el día 18 del mismo mes, a las siete de la mañana, la segunda, y el día 4 de Marzo inme-

diato, a las nueve de la mañana, la tercera.

#### Mozos que se citan.

Pedro Victoriano Pizarro Valdés, hijo de Juan y de María, nacido el 6 de Marzo de 1902.

Cándido López Palomó, de Francisco y María, en 30 de Marzo.

Dionisio Marcelo Fernández Hoyos, de Lorenzo y Catalina, el 26 de Agosto.

Juan Antonio Mariscal Serrano, de Felipe y Josefa, en 22 de Octubre.

Fernando Marciano Avango Matilla, de Antonio y Rosa, en 26 de Octubre.

Juan Antonio Mariscal Serrano, de José y de Genoveva, en 24 de Marzo.

Zorita, 31 de Enero de 1923.—Fulgencio Villarejo. M—1053

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 24.825 de pesetas nominales 28.500 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, constituido a favor de D. Mariano Fano Martín, doña Emilia Acón Laguna y D. Antonio Fanto Acón, indistintamente, en 20 de Enero de 1922, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 26 de Marzo de 1923.—El Secretario, Ceifin Gállego.

X—831

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 470.531 y 470.532 de entrada y 159.338 y 159.339 de registro, correspondiente a los constituidos en 18 de Agosto de 1922 por D. Valentín del Amo, e importantes 66 y 187 pesetas, respectivamente, para la subasta de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 4 al 5 de la carretera de Nuevo Baztán a Ambite el primero, y de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Pozuelo del Rey a Tielmes el segundo, provincia de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la in-

teligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1899.

Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

X—917

#### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 44.420, comprensivo de diez obligaciones de la ciudad de San Sebastián, expedido el 30 de Abril de 1921, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Abril de 1923. El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—919

#### HULLERAS DE POLA DE GORDON (S. A.)

No habiendo podido tomarse acuerdos en la primera Junta general extraordinaria celebrada por esta Sociedad el día 21 de Marzo, por falta de número de Accionistas, se convoca por segunda vez a Junta general extraordinaria para el domingo día 22 del actual, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos que indicaba la anterior convocatoria y para el nombramiento de Consejeros, debiendo tenerse en cuenta que sea cual fuere el número de reunidos se tomarán los acuerdos necesarios.

Madrid, 6 de Abril de 1923.

X—923

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE METALES PRECIOSOS (S. A.)

##### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Española de Metales Preciosos convoca a los Accionistas de dicha Sociedad a la Junta general ordinaria que, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, tendrá lugar el día 26 de Abril, a las once y media de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad, Paseo del Prado, 20.

Tendrán derecho para asistir a la Junta los tenedores de 25 o más acciones que acrediten su posesión mediante el depósito en la Caja de la Sociedad de las acciones en rama o de los resguardos de los Bancos en que las tengan depositadas.

Al hacer este depósito se entregará a cada interesado una tarjeta que servirá de entrada a la Junta, en la que se expresará el nombre del Accionista, la cantidad de acciones depositadas y su numeración y el número de votos que puede emitir.

El objeto de la reunión será:

Examinar y aprobar en su caso la Memoria anual y el balance que se presente por el Consejo de Administración referente a los negocios y situación de la Sociedad.

Acordar, a propuesta del Consejo de Administración, la distribución de beneficios.

En el domicilio de la Sociedad po-

drán examinar los Accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta el balance anual y la Memoria, de diez a doce de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Secretario del Consejo, P. Orriera.—El Presidente, A. Vincent.

X—924

**SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CALA**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1922.

	PARCIALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Inmovilizado:		
Gastos de constitución...	91.928,85	
Mobiliario de Bilbao.....	9.045,07	
Gastos de Establecimiento.—Cargaderos .....	1.112.632,71	
Gastos de Establecimiento.—Minas .....	5.991.541,57	
		7.118.148,20
Reversible al Estado:		
Línea de Cala a San Juan de Aznalfarache.....	14.975.559,30	
Ramal de Zufre a Santa Olalla y Teuler.....	2.117.137,04	
Ramal a Nerva.....	400.605,50	
		17.492.701,84
Disponibles y realizables:		
Caja y Bancos.....	494.848,31	
Cuentas corrientes (saldos deudores) .....	420.942,64	
Intervención del Tráfico.....	2.728,44	
Almacenes .....	350.742,39	
Minerales en depósito (precio de costo).....	1.139.586,01	
		2.408.847,79
Quiebranto en la emisión de obligaciones.....	282.485,04	
Pérdidas y Ganancias.—Saldo deudor.....	707.873,71	
		28.010.056,58
Nominales:		
Obligaciones en cartera...	2.137.500,00	
Banco de España (cuenta de valores).....	2.137.500,00	
Acciones en garantía.....	550.000,00	
		4.825.000,00
<b>Total.....</b>		<b>32.835.056,58</b>
<b>PASIVO</b>		
No exigible:		
Capital social.....	15.000.000,00	
Acciones preferentes.....	2.249.000,00	
Fondo de reserva.....	91.099,48	
Idem de amortización.....	2.606.636,34	
		19.946.735,82
Exigible a largo plazo:		
Obligaciones en circulación .....	4.092.000,00	
Préstamo de la Sociedad a Coto Teuler.....	1.000.000,00	
		5.092.000,00
Exigible a corto plazo:		
Crédito Unión Minera (cuenta de crédito).....	1.622.000,00	
Nóminas a liquidar.....	60.465,85	
Cuentas corrientes, saldos acreedores .....	1.204.277,44	

	PARCIALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Acreedores por cupones y obligaciones .....	81.577,81	
		2.971.320,76
Nominales:		
Obligaciones de cartera....	2.137.500,00	
Valores depositados en el Banco de España.....	2.137.500,00	
Administradores por depósitos .....	550.000,00	
		4.825.000,00
<b>Total.....</b>		<b>32.835.056,58</b>

El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Arceiza. — El Director Gerente, Juan Ortiz Artífano. — El Contador general, Mariano Martínez.

X—925

**LINOLEUM NACIONAL, S. A.**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1922.

(Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas de 28 de Marzo de 1922.)

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Acciones .....	617.000,00
Accionistas .....	346.000,00
Maquinaria, útiles y montaje:	
Maquinaria .....	1.927.260,84
Útiles .....	33.252,77
Montaje .....	170.160,55
	2.130.674,16
Terrenos y construcción de fábricas vía ferrocarril:	
Terrenos .....	550.473,44
Construcción .....	1.440.397,58
Vía ferrocarril.....	119.033,29
	2.109.904,31
Constitución, instalación y montaje:	
Constitución .....	126.819,47
Instalación .....	160.744,19
Montaje .....	17.676,99
	305.240,65
Caja y Bancos.....	1.463,15
Depósitos en Caja.....	450.000,00
Varias cuentas.....	13.818,58
<b>Total .....</b>	<b>5.974.101,15</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	5.000.000,00
Acciones en depósito.....	450.000,00
International Banking Corp.....	133.652,35
Siegfried Lillenthal.....	44.228,90
Efectos a pagar.....	346.219,90
<b>Total .....</b>	<b>5.974.101,15</b>

El Contador, Luis Sánchez Camps.—V.º B.º: El Consejo- ro-Delegado, Honorio Maura. X—916

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.